

RESOLUCIÓN No. 028 de 24 de marzo de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES POR LA
GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
“AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y
MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA
POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**

El Gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 21 literal a) numeral 16 de los estatutos internos de la entidad de marzo de 2014 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Junio 24 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al Artículo 2º de la Constitución Política “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. Que de conformidad al artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y de su comunidad.
3. Que el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”
4. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia al Coronavirus COVID-19 y de manera inmediata el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 declarando la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando medidas sanitarias con objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
5. Que a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria expuesta, el Gobierno Nacional ha expedido una serie de medidas aplicables al territorio nacional, entre ellas, de manera enunciativa, las siguientes:
 - La Circular No. 020 del 16 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución No. 464 del 18 de marzo de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social adoptando la medida sanitaria obligatoria preventiva para proteger a los adultos mayores de 70 años, el Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional” y el Decreto No.418 del 18 de marzo de 2020 por el cual el Presidente de la Republica expidió medidas transitorias en materia de orden público. De igual manera, los gobiernos locales (Gobernaciones y Alcaldías) han expedido medidas en materia de salud y de orden público, las cuales a partir del Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020 deben estar bajo sujeción y coordinación de las medidas de orden público adoptadas por el Presidente de la Republica.
 - El Gobernador del Departamento del Quindío a través del Decreto No. 192 de 16 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública y alerta amarilla en el Municipio de Armenia para la adopción de medidas extraordinarias necesarias para evitar la propagación del virus.
 - Mediante el Decreto Nacional No. 457 de 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



RESOLUCIÓN No. 028 de 24 de marzo de 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES POR LA GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, se dispuso:

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, ordenada en el artículo anterior (...)”

6. Que el Alcalde de Armenia, mediante Decreto No. 143 del 20 de marzo de 2020, dispuso el aislamiento preventivo temporal a los habitantes del Municipio de Armenia durante el periodo comprendido entre el sábado 21 de marzo de 2020 desde las dos de la tarde (02:00 p.m.) y hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las cuatro de la mañana (04:00 a.m.), quedando limitada la circulación de vehículos y personas del Municipio de Armenia, Quindío.
7. Que como ciudadano en ejercicio y en calidad de Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, debe darse cabal cumplimiento a los Decretos Municipales y propender porque los empleados y contratistas también acaten las medidas y tengan las garantías de protección de su salud y la de sus familias, aclarando que AMABLE no presta servicio ni atiende usuarios los días sábado, domingo y festivos. Por ende, debe acatarse la orden del mandatario municipal y coordinarla con la directriz impartida por parte del Señor Presidente de la Republica de Colombia contenida en el Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” que dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
8. Que se hace necesario tomar medidas temporales, en razón a que las dispuestas por el gobierno local y nacional adoptadas a través de los Decretos ya referidos, implican el aislamiento preventivo temporal y obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, en días que normalmente AMABLE labora y desarrolla su objeto social, es decir, los días hábiles 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo 2020 y 01, 02, 03, 06, 07, 08 inclusive del mes de abril de 2020, fecha en que se tiene dispuesta la terminación de la medida nacional.
9. Que de conformidad con el Decreto Municipal No. 099 del 09 de noviembre de 2009 “Por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal denominada “AMABLE” y por tanto, pese a su autonomía para su organización, administración y funcionamiento debe guiarse por las directrices y ordenes territoriales y nacionales en casos como en que se encuentra el país actualmente.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable set



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro

RESOLUCIÓN No. 028 de 24 de marzo de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES POR LA
GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
“AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y
MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA
POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**

10. Que es responsabilidad del Gerente, la dirección, administración y el control de todos los procesos y el desarrollo eficaz, eficiente y efectivo de las actividades de “AMABLE” y por tanto, está autorizado para tomar cualquier medida razonable y necesaria para cumplir con las responsabilidades asignadas en tanto las mismas no se aparten de las normas legales, reglamentarias vigentes y de los estatutos y de las decisiones de la Junta Directiva, así mismo, le corresponde disponer lo conveniente para el control de las labores del personal y para cuidar el estricto cumplimiento por parte de los empleados y contratistas de la Empresa.
11. Que es pertinente atender igualmente lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo mediante la Circular No. 0021 de 2020 denominada “MEDIDAS DE PROTECCION AL EMPLEO CON OCASIÓN DE LA FASE DE CONTENCIÓN DE COVID-19 Y DE LA EMERGENCIA SANITARIA” expedida el 17 de marzo de 2020, donde recuerda figuras del ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral como el trabajo en casa, el teletrabajo, la jornada laboral flexible y establece que estas figuras jurídicas no exoneran al empleador de cumplir con sus obligaciones, en particular, el pago de salario, los aportes al sistema de seguridad social y todos aquellos derivados de la relación laboral.
12. Que el Alcalde de Armenia mediante Decreto No. 142 de 20 de marzo de 2020 dispuso el aislamiento preventivo para todo el personal de planta y contratistas que laboran en la Administración Municipal de Armenia desde el día 24 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020, con el fin de que se realicen actividades de manera remota desde casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto se constituya la modalidad de teletrabajo.
13. Que con base en las anteriores consideraciones, el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “AMABLE”, emite las siguientes directrices a los usuarios y público en general y a los empleados y contratistas de la entidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acoger por parte de la EICE AMABLE, el cumplimiento de los Decretos Municipales No. 143 del 20 de marzo de 2020 y No. 146 de marzo 22 de 2020 mediante los cuales el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, dispuso el aislamiento preventivo temporal a los habitantes del Municipio de Armenia durante el periodo comprendido entre el sábado 21 de marzo de 2020 desde las dos de la tarde (2:00p.m) y hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las cuatro de la mañana (4:00am) quedando limitada la circulación de vehículos y personas en la jurisdicción de Armenia, Q., y prorrogada mediante el Decreto No. 146 de marzo 22 de 2020, entre el periodo comprendido entre las cuatro y un minuto (4:01 a.m.) de la mañana y las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59p.m) del día martes 24 de marzo de 2020, entre otras disposiciones dictadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acoger el cumplimiento del Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, que dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, así como con las instrucciones, actos y ordenes emanadas por parte del Gobernador del Quindío y del Alcalde de Armenia, expedidas y que se expidan, para la debida ejecución de la medida de aislamiento decretada.

RESOLUCIÓN No. 028 de 24 de marzo de 2020
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES POR LA
GERENCIA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
“AMABLE” EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES NACIONALES Y
MUNICIPALES CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA
POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”**

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto en los artículos primero y segundo, se suspenden las actividades presenciales de trabajo para los empleados y contratistas de la Empresa y de atención a los usuarios y particulares interesados, los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y 01, 02, 03, 06, 07 y 08 de abril de 2020 y por ende, se adoptará la figura jurídica de trabajo en casa de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, con el fin de realizarse las funciones y actividades de manera remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PARAGRAFO 1.- Durante el periodo de tiempo del aislamiento, se suspenden, en principio las reuniones de la Junta Directiva y todas las demás reuniones presenciales que deban realizarse para el desarrollo de las funciones y actividades de AMABLE. En caso de requerirse alguna aprobación urgente o extraordinaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales, se recurrirá al envío y aprobación por canales electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO.- No obstante lo anteriormente expuesto, la entidad garantiza la comunicación permanente con los usuarios y demás particulares que busquen acceder a la Empresa AMABLE a través de los canales alternos de atención, como son la página web www.armeniaamable.gov.co y correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad www.armeniaamable.gov.co para público conocimiento.

Dada en Armenia Quindío, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SANCHEZ
Gerente

Proyectó y elaboró: Ángela Viviana Burgos Moreno. Abogada Contratista AMABLE EICE 

Revisó: Alejandra María Molina Taborda. Administradora de Empresas Contratista AMABLE EICE 